



## TASAS TÍTULOS AÑO 2012

### Concepto "Expedición de Títulos"

Tasas aplicables para la expedición de los Títulos y Diplomas académicos, expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

	Tarifa Normal	Familia Numerosa Categoría General	Duplicados Tarifa 2
Bachillerato	51,43	25,71	4,61
Técnico	20,96	10,48	
Técnico Superior	51,43	25,71	
Certificado de Nivel Básico de Idiomas	12,40	6,20	
Certificado de Nivel Intermedio de Idiomas	18,49	9,25	
Certificado de Nivel Avanzado de Idiomas (Certificado de Aptitud -LOGSE)	24,76	12,38	
Título Profesional (Música y Danza)	96,32	48,16	

### TÍTULOS Ley General de Educación y duplicados LOGSE expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Tasas aplicables para la expedición de los Títulos no universitarios correspondientes a enseñanzas establecidas en la Ley General de Educación de 1970 y sistemas educativos anteriores y a los duplicados de la LOGSE (títulos expedidos con anterioridad a 1/1/1999), expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://sede.mpt.gob.es/frontend/portada/seccion/tasa059/>):

**Detalle:** <http://www.educacion.gob.es/educacion/sistema-educativo/expedicion-titulos/titulos-no-universitarios/tasas-tarifas.html>

	Tarifa Normal	Familia Numerosa Categoría General	Duplicados
BUP-Bachiller Superior-Bachillerato LOGSE	49,72	24,86	4,46
Técnico Auxiliar -Oficial Industrial-Bachiller Elemental-Técnico LOGSE	20,27	10,13	2,36
Técnico Especialista-Maestría Industrial-Técnico Superior LOGSE	49,72	24,86	4,46
Auxiliar Mercantil-Graduado en Artes Aplicadas-Grado Elemental de Música (Diploma)	12,00	6,00	4,46
Perito Mercantil	27,96	13,98	2,22
Perito Taquígrafo Mecanógrafo	5,46	2,74	2,22
Certificado de Escolaridad FP-1	10,06	5,03	1,92
Grado Profesional de Música (Título Profesional-Plan 1942) – Certificado de Aptitud EOI	23,91	11,96	4,46
Título de Profesor - Grado Medio (Plan 1966)	93,09	46,55	4,46
Título Profesional (Música y Danza-LOGSE)	45,54	22,77	4,46
Diploma Instrumentista – Grado Medio	27,96	13,98	2,22

En ambos casos, estarán exentos del pago de estas tasas:

- Las familias numerosas de Categoría Especial. No obstante, para las deducciones será obligatorio la presentación del Título de Familia Numerosa o de la Tarjeta Acreditativa del Título de familia numerosa actualizado.
- Las víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges e hijos.
- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración

En estos casos, la expedición de duplicados no está sujeta a ningún tipo de deducción o descuento debiendo abonarse el importe total.